

|             |                                                                                                                             |
|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Referencia: | <b>2022/00011909A</b>                                                                                                       |
| Asunto:     | <b>Convenio entre Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Cámara De Comercio de Fuerteventura: Promoción Comercio Exterior</b> |

### **RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA**

Atendiendo a la Providencia de la Sra. consejera de Promoción Económica y Empleo, de fecha 21 de junio de 2022, mediante la que se solicita la realización de los trámites administrativos necesarios, para la aprobación de un Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura, para la realización del programa Promoción Comercio Exterior.

Visto que Ley 8/2015, de 1 de abril, de los Cabildos Insulares, recoge en su artículo 2 que los Cabildos Insulares son instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como órganos de gobierno, administración y representación de cada una de las siete islas en que se articula territorialmente la Comunidad Autónoma de Canarias y como es competencia propia del Cabildo de Fuerteventura, en virtud de los artículos 36.1.d) y 41.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como, del artículo 8.1.d) de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

Dado que, tanto la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, como la Ley 10/2019, de 25 de abril, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Canarias, definen en su artículo 2.1 a dichas entidades como corporaciones de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines que se configuran, bajo la tutela de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persiguen.

Por su parte el artículo 3 de la Ley 4/2014, señala que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación tienen como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.

Asimismo, la Ley 4/2014 señala que ejercerán las competencias de carácter público que les atribuye esta Ley y las que les puedan ser asignadas por las Administraciones Públicas con arreglo a los instrumentos que establece el ordenamiento jurídico.

Visto que el Plan Estratégico de Empleo de Fuerteventura 2022-2025, aprobado en sesión plenaria, de fecha 25 de febrero de 2022, recoge:

Como Objetivo Estratégico número 1, es el fomento de la cultura emprendedora entre la ciudadanía de la isla, en correlación con dicho objetivo estratégico es la ejecución de las acciones

que plantea para su consecución es la puesta en marcha de acciones formativas para futuros emprendedores y personas cualificadas en el sector para el comercio exterior y/o comercio electrónico.

Como Objetivo Estratégico número 2, estimulando el emprendimiento y la empleabilidad, además del fomento de la cultura innovadora que permita diversificar la actividad económica de Fuerteventura.

Visto que el apartado 1 del artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala que “Se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta”.

Vista el documento de Retención de Crédito con referencia 22022003910 y número de operación 220220024237, de fecha 05/07/2022, dispuesta por la Intervención de Fondos, por importe de 14.000,00 € con la denominación CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE FUERTEVENTURA: PROMOCIÓN COMERCIO EXTERIO.

Vista la memoria explicativa emitida 01/06/2022 por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura, en virtud del artículo 49.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vista la memoria justificativa emitida por el técnico que suscribe de fecha 07/07/2022, en virtud del artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto el Informe Jurídico de fecha 18/10/2022 emitido por la Técnica de Servicios Jurídicos Dña. Tamara Hernández Cerdeña y la directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio Dña. M<sup>a</sup> del Rosario Sarmiento Pérez.

En virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura y de los Decretos de la Presidencia número CAB/2021/1183, de fecha 12 de marzo de 2021, y CAB/2021/1233, de fecha 19 de marzo de 2021, respectivamente, por los que es designada Dña. Dolores Alicia García Martínez, consejera Insular del Área de Presidencia, Economía, Hacienda, Promoción Económica y Sostenibilidad Medioambiental.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

## **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la MEMORIA EXPLICATIVA de la subvención a conceder a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Fuerteventura, con CIF Q3500374H, para la ejecución del programa *Promoción Comercio Exterior*, de conformidad con lo establecido en el punto 2º del artículo 12 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, elaborada por el Técnico de Desarrollo Económico y Comercio Carlos Ríos Santana el 17/10/2022.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Convenio de Colaboración para la realización del Programa de *Promoción del Comercio Exterior*, entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y Cámara Oficial de

Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE FUERTEVENTURA PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMA DENOMINADO PROMOCIÓN COMERCIO EXTERIOR.**

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE**, Dña. Dolores Alicia García Martínez, consejera Insular de Área de Presidencia, Economía, Hacienda, Promoción Económica y Sostenibilidad Medioambiental del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la reseñada corporación, por razón de su expresado cargo, en virtud de lo previsto en el de los Decretos de la Presidencia número CAB/2021/1183 de fecha 12 de marzo de 2021 y CAB/2021/1233 de fecha 19 de marzo de 2021, rectificativo del primero.

**Y POR OTRA**, Don Juan Jesús Rodríguez Marichal, con DNI \*\*\*8214\*\*, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Fuerteventura, CIF-Q3500374H estatutariamente facultado para este acto; cuya sede radica en C/ Secundino Alonso, número 98, 1ª planta, del término municipal de Puerto del Rosario, Código Postal 35600, con número 928861070, correo electrónico [info@camarafuerteventura.org](mailto:info@camarafuerteventura.org).

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente CONVENIO y a tal efecto,

**EXPONEN**

**Primero.-** Que es competencia propia del Cabildo de Fuerteventura, en virtud de los artículos 36.1.d) y 41.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como, del artículo 8.1.d) de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

**Segundo.-** Visto que el Plan Estratégico de Empleo de Fuerteventura 2022-2025, aprobado en sesión plenaria, de fecha 25 de febrero de 2022, recoge:

- Como Objetivo estratégico número 1, es el fomento de la cultura emprendedora entre la ciudadanía de la isla, en correlación con dicho objetivo estratégico es la ejecución de las acciones que plantea para su consecución es la puesta en marcha de acciones formativas para futuros emprendedores y personas cualificadas en el sector para el comercio exterior y/o comercio electrónico.
- Como Objetivo estratégico número 2, estimulando el emprendimiento y la empleabilidad, además del fomento de la cultura innovadora que permita diversificar la actividad económica de Fuerteventura.

**Tercero.-** Tanto la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación como la Ley 10/2019, de 25 de abril, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Canarias, definen en su artículo 2.1 a dichas entidades como corporaciones de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines que se configuran, bajo la tutela de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persiguen.

Por su parte el artículo 3 de la Ley 4/2014, señala que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación tienen como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.

**Cuarto.-** El régimen jurídico de los Convenios que se celebren se encuentra recogido, con carácter general, en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, norma estatal de carácter básico, que los define como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público, vinculadas o dependientes, entre sí o con sujetos privados para un fin común.

**Quinto.-** Por su parte, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el apartado 1 del artículo 16, señala que se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta, recogiendo el apartado 3 del mismo artículo el contenido mínimo que deberá tener el convenio.

En virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, de conformidad con las siguientes,

## **ESTIPULACIONES**

### **Primera.- Objeto del Convenio.**

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura ha sido desde su creación, uno de los pilares fundamentales de toda actividad de profesional y empresarial de autónomos y Pymes, teniendo como vías de acción impulsar iniciativas que mejoren la calidad de vida de la comunidad, y desarrollar una estrategia que cumpla con los intereses comunes de las empresas y profesionales de la zona. Con el único fin fomentar el desarrollo económico y social presente en la isla de Fuerteventura.

Con el presente convenio se pretende la puesta en marcha del proyecto “Promoción comercio exterior” que tiene como finalidad realizar acciones con el objetivo de potenciar la acción económica de la isla, enfocada tanto al mercado local como el internacional. Estas actividades de ejecutaran a través de actividades informativas y formativas, con el enfoque de mejorar la competitividad de los diferentes agentes, y con ello aumentar las posibles inversiones que se ejecuten en la isla de Fuerteventura. El proyecto supondrá en la ejecución en cuatro vías de acción, abarcando acciones formativas, informativas y colaboraciones referentes al comercio exterior, comercio electrónico, comercio internacional, los diferentes mercados presentes, e importación de mercancías.

Las diferentes acciones mencionadas supondrán combatir uno de los principales problemas de la isla de Fuerteventura, la nula inversión empresarial, la escasa información, y formación en comercio exterior. Estas acciones suponen que reactivar y fomentar diferentes vías comerciales. Efecto de dichas acciones, supondrá la mejora de la reactivación y fomentación del mercado empresarial y laboral, permitiendo la creación de nuevos entes empresariales, y con ello disminuyendo potencialmente el desempleo en la isla de Fuerteventura, siendo unas de las necesidades más apremiantes presentes por lo tanto se adecúa a lo señalado en el artículo 2 punto 1, en sus apartados b y c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Segunda.- Gastos subvencionables.**

Los gastos subvencionables son los fijados en la Memoria del Proyecto “PROMOCIÓN COMERCIO EXTERIOR” presentado por Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Fuerteventura para cubrir los gastos de personal y gastos generales.

De acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se considerará gastos subvencionables según artículo 31.1 “aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención”.

### **Tercera.- Obligaciones de las partes.**

Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura:

a) El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura ha consignado una subvención con carácter directo nominativa prevista en el Presupuesto General del Cabildo 2022, dentro de la partida presupuestaria 1120 4630B 489.10 CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE FUERTEVENTURA: PROMOCIÓN COMERCIO EXTERIOR

b) Es obligación del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos, para el objeto del presente convenio del beneficiario.

Es obligación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Fuerteventura:

a) Ejecutar la actividad objeto del presente Convenio conforme al proyecto presentado. El plazo de ejecución abarca desde el 1 de agosto de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

b) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del objeto de subvención según el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 31 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS; así como adoptar las medidas de difusión contempladas en la estipulación novena “Publicidad de la subvención por parte del beneficiario”.

c) Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de esas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención

e) Comunicar al Excmo. Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

h) Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

i) Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

j) Asumir la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada, así como de los daños y perjuicios que pudiera derivarse de la misma.

#### **Cuarta.- Responsabilidad de la actividad subvencionada.**

El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura subvenciona en los términos acordados en el presente Convenio, las actividades de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Fuerteventura durante el ejercicio 2022, pero no participa en desarrollo del mismo.

El único responsable legal de las actividades objeto de la subvención, a que hace referencia este Convenio, es la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Fuerteventura como organizador, quedando expresamente excluido el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura de cualquier tipo de responsabilidad ajena a la subvención que se tramita.

#### **Quinta.- Publicidad de la subvención por parte del beneficio.**

Con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable de las actividades, las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto del mismo, tanto en su forma como en su duración, estableciendo, en todo caso, como obligatoria la inclusión de la Identidad Corporativa Gráfica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, instalaciones, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

La utilización de la imagen institucional del Excmo. Cabildo de Fuerteventura deberá ilimitarse estrictamente a la finalidad de dar a conocer el carácter subvencionado de la actividad.

Los modelos de identidad corporativo, que deberá tener en cuenta el beneficio, podrán descargarse en la siguiente dirección: <http://www.cabildofuer.es>.

#### **Sexta.- Financiación objeto del Convenio y abono del mismo.**

La financiación del objeto de este convenio, se cifra en la cantidad de **CATORCE MIL EUROS (14.000,00 €)**, que supone el 100% del presupuesto total previsto del proyecto presentado, que el Cabildo abonará a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Fuerteventura a la firma del presente convenio, al concurrir razones de interés social y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al proyecto.

El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del ejercicio económico de 2022, una aplicación presupuestaria **1120 4630B 489.10** nominada **CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE FUERTEVENTURA: PROMOCIÓN COMERCIO EXTERIOR** con un montante de **CATORCE MIL EUROS (14.000,00 €)**.

La financiación del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura tendrá el carácter de máximo, independientemente de mayor cuantía que pudiera justificar el beneficiario.

#### **Séptima.- Compatibilidad con otras ayudas.**

La subvención prevista en este convenio colaborador es incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración, ente público adscrito o dependiente de la mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada.



La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Fuerteventura no podrá recibir otra subvención puesto que la cantidad asignadas supone el 100% del presupuesto total previsto del proyecto presentado, que el Cabildo abonará a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Fuerteventura a la firma del presente convenio amparada por el presente convenio, conforme a lo estipulado artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 34 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Octava.- Medios, plazos y forma de justificación.**

El Órgano de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Fuerteventura que tenga atribuida la función de Control de los Fondos, deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa comprensiva de la actividad subvencionada, en la que se exprese el cumplimiento del proyecto objeto del convenio y resultados obtenidos.
- b) Memoria económica justificativa del coste del proyecto que contendrá los siguientes extremos:
  - Relación clasificada de facturas emitidas por el beneficiario con identificación del acreedor, NIF o CIF, número de factura, con desglose del/los conceptos/s, importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.
  - Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos efectuados y documentos que acrediten haberse procedido al pago de los gastos realizados.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 31 de enero de 2023, fecha en la que las obligaciones derivadas de este convenio deben estar plenamente justificadas.

La documentación será presentada mediante Instancia dirigida al Ilmo. Sr. presidente del Cabildo de Fuerteventura - SERVICIO DE EMPLEO y podrán presentarse junto con la documentación requerida, en las formas previstas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito al Servicio de Empleo, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio.

#### **Novena.- Vigencia del Convenio.**

El presente Convenio entrará en vigor desde el momento de su firma y finalizará el 31 de enero de 2023, amparando las actuaciones, objeto del mismo.

#### **Décima.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones.**

En caso de incumplimiento, el beneficiario de la subvención regulada en el presente Convenio quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que se establecen en los Títulos IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (Artículos 52 a 64) y de su Reglamento de Desarrollo RD 887/2006 (Artículos 102 y 103).

El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura ejercerá las acciones administrativas procedentes en los términos dispuestos en la Ley General de Subvenciones y demás normativa que sea de aplicación.

Asimismo, el incumplimiento de las obligaciones dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases para la Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura de 2022 y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

#### **Decimoprimer.- Modificación del Convenio.**

El presente Convenio podrá ser modificado por mutua acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

#### **Decimosegunda.- Comisión de Seguimiento.**

1. Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto y contenido del presente convenio, se constituirá una comisión de seguimiento constituida por los siguientes miembros:

- Dos miembros designados por el Cabildo.
- Dos miembros designados por la entidad colaboradora.

De entre sus miembros, actuará como presidente quien ostente la titularidad en la Consejería de Promoción Económica y Empleo (o persona en quien delegue) y como secretario el funcionario de la Consejería de Promoción Económica y Empleo presente.

La comisión se considerará válidamente constituida si asisten, al menos, quien ostente la presidencia y la secretaría, así como un representante de la entidad colaboradora.

2. La Comisión se reunirá con una periodicidad mínima mensual y, además, cuando así lo solicite alguna de las partes.

3. Serán funciones de la Comisión de Seguimiento las siguientes:

- a) Impulsar el desarrollo del Convenio y la detección de necesidades.
- b) Resolver las dudas que suscite su cumplimiento.
- c) Realizar el seguimiento y control de la ejecución del Convenio, corregir las desviaciones que se produzcan y/o proponer mejoras en su ejecución al efecto de consecución de los fines establecidos.
- d) Facilitar la colaboración de las partes y la interpretación del Convenio.
- e) Acordar modificaciones del Convenio.

4. El funcionamiento de la Comisión se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Decimotercera.- Cláusula de subvención nominativa respecto a la ley de protección de datos.**

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente, asumiendo cada una la responsabilidad en que por este



concepto pueda incurrir, prevista en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, si la entidad beneficiaria de la subvención presenta documentación que contiene datos personales de terceras personas, previamente a la comunicación de estos datos al Cabildo, se compromete a cumplir con la obligación de información a los titulares de los datos conforme a lo establecido en el RGPD y a la obtención del consentimiento o autorización para el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura de cualquier responsabilidad de dicho incumplimiento, y estar disponible a requerimiento del Cabildo en cualquier momento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura en calidad de responsable tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación de la subvención nominativa recogida en este convenio en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. No se cederán los datos personales salvo en los supuestos previstos en la Ley, y se conservarán conforme a la normativa aplicable.

Los interesados puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control en la sede electrónica <https://www.aepd.es>.

#### **Decimocuarta.- Causas de Resolución del Convenio.**

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- a. Por renuncia, de cualquiera de las partes y efectuada por escrito, con una antelación mínima de quince días a la fecha en que se pretenda su finalización.
- b. Por acuerdo mutuo entre las partes expresado formalmente.
- c. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el convenio.

En el caso de extinción del Convenio las partes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias dirigidas a la liquidación de las acciones ya iniciadas.

#### **Decimoquinta.- Suministro de información.**

Deberá cumplirse con las obligaciones de suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), tal y como exigen los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículos 35 y siguientes del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como

la Base 47ª de las Bases para la Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura de 2022.

**Decimosexta.- Régimen jurídico aplicable.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, en particular aquellas normas relativas a las subvenciones, destacándose las siguientes:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura (B.O.P. Las Palmas nº 23, de fecha 18.02.2005).
- Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura. Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación a este Convenio de colaboración serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes por duplicado a un solo efecto”.

**TERCERO.-** Facultar a la Sra. Consejera Insular del Área de Presidencia, Economía, Hacienda, Promoción Económica, Empleo y Sostenibilidad Medioambiental, Dña. Dolores Alicia García Martínez, para la firma del presente Convenio, en virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, así como, para cualquiera de las acciones que lleve aparejadas el mismo.

**CUARTO.-** Autorizar y disponer el gasto a favor de Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Fuerteventura, con el **CIF-Q3500374H**, por importe de **CATORCE MIL EUROS (14.000,00 €)**, atendiendo al documento de Retención de Créditos con número de operación **220220024237** de fecha 05/07/2022 de la partida 1120 4630B 489.10 número de referencia **22022003910**, CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE FUERTEVENTURA.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Empleo, a la Intervención de Fondos y a la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE FUERTEVENTURA., para los efectos oportunos.

*El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Órgano que lo dictó del Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.*

*En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.*

*El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.*

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,

